





Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informática.	tica de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		07/10/21
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 1/14

# LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Dirección de Informática	Abogada General	Rectoría
Firma			
Nombre	Lic. Jorge Luis Hernández Vicencio	Lic. Carolina Belen Camargo Ruiz	Dr. Lenin Martínez Pérez







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		07/10/21
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 2/14

# **ÍNDICE**

**CONSIDERANDO** 

CAPÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO II DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

CAPÍTULO III DEL CORREO ELECTRÓNICO

> CAPÍTULO IV DE LA RED DE DATOS

CAPÍTULO V DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

CAPÍTULO VI DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 3/14

# CAPÍTULO VII DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

# CAPÍTULO VIII DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

CAPÍTULO IX SANCIONES

**TRANSITORIOS** 







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		07/10/21
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 4/14

### **CONSIDERANDO**

Que los presentes Lineamientos utilizan un lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente; lo que responde a la responsabilidad que asume la Universidad Tecnológica de Tabasco, para que desde el actuar cotidiano de quienes integran la comunidad universitaria, se fomente la igualdad entre mujeres y hombres, la inclusión y no discriminación en todas sus actividades. El respeto y el reconocimiento de las personas es fundamental para vivir en condiciones de igualdad y dignidad.

Con fundamento en los artículos 6, fracción X y 17, fracción XII del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco; 6, fracción VIII y 14, fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se emiten los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** El uso del equipo de cómputo, de la red institucional y de los sistemas de información de la Universidad Tecnológica de Tabasco, por cualquier persona usuaria que requiera el servicio, conlleva a la aceptación plena de las condiciones generales y particulares plasmadas en el presente documento en el momento en que el interesado acceda a dicho servicio. Por lo anterior, está obligado a cumplir con las estipulaciones que le correspondan.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos se establecen las siguientes definiciones:

- a) Correo electrónico: Servicio de red que permite a las personas usuarias enviar y recibir mensajes electrónicos.
- **b) EBS:** Sistema de información presupuestal.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
sponsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		07/10/21
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	<b>Página</b> : 5/14

- c) Equipo: Dispositivo electrónico que procesa información.
- **d)** Red de datos: Conjunto de conexiones físicas y lógicas que se utilizan para la transferencia de datos y compartir información.
- **e) Respaldo:** Acción de grabar en cualquier medio de almacenamiento, la información generada o contenida dentro de los ordenadores, a efecto de poder acceder a la misma en ocasiones posteriores.
- **f) SAIIUT:** Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas.
- g) SIIE: Sistema Institucional de Información y Estadística.
- h) Sistema de información: Conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin satisfacer las actividades de una institución.
- i) Software: Conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- j) Universidad: La Universidad Tecnológica de Tabasco.
- k) Persona usuaria: Quien hace uso de los servicios informáticos de la universidad.

### CAPÍTULO II DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

**Artículo 3.** El Departamento de Soporte Técnico y Redes no se hace responsable por daños físicos en los equipos de cómputo o por pérdida de información, por mal uso, fallas de energía eléctrica, virus informáticos, robo o extravío de estos.

**Artículo 4.** El Departamento de Soporte Técnico y Redes no proporciona refacciones para equipos que presenten fallas. La persona usuaria deberá gestionar la adquisición de dichas piezas ante el Departamento de Recursos Materiales mediante los procedimientos que para tales efectos emita, debiendo llevar en todo momento el dictamen técnico elaborado por el departamento en mención.

**Artículo 5.** Es responsabilidad de la persona usuaria asegurarse que el software con el que reciba su computadora tenga la licencia de uso correspondiente, ya que se considera un delito informático utilizar software no autorizado. Para la verificación de las licencias correspondientes contará con el apoyo del Departamento de Soporte Técnico y Redes.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 6/14

**Artículo 6.** Los equipos de cómputo de carácter personal solo tendrán acceso al servicio de internet y a las impresoras institucionales. En ningún momento se les proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

**Artículo 7.** Para la instalación de software en los equipos de cómputo la persona usuaria deberá realizar la solicitud de servicios al Departamento de Soporte Técnico y Redes, el cual validará si el software solicitado cuenta con licencia para su instalación y procederá a realizar el trabajo, en caso de no contar con la licencia se le notificará a la persona usuaria solicitante mediante el mismo medio que no procede la instalación debido a la carencia de licenciamiento, cualquier software que no esté aprobado por el Departamento de Soporte Técnico y Redes será removido de la computadora en la que se encuentre instalado.

Se deberá notificar al Departamento de Soporte Técnico y Redes la existencia y utilización de software que sea enviado por parte de cualquier organismo ajeno a la Universidad, así como entregar una breve descripción de la función, requerimientos de hardware y utilización de éste.

**Artículo 8.** La información que reside en el disco duro del equipo de cómputo es responsabilidad exclusiva de la persona usuaria, de modo que deberá realizar respaldos periódicamente con el fin de evitar pérdidas de información. En caso de tener alguna duda deberá solicitar al Departamento de Soporte Técnico y Redes el apoyo mediante orden de servicio y la persona usuaria deberá proporcionar los medios de almacenamiento que considere adecuados para el resguardo de su información.

**Artículo 9.** La persona usuaria deberá depurar periódicamente el disco duro para evitar la acumulación de información que no sea de utilidad. Esta acumulación de información solo provoca un mal desempeño del equipo tanto en disco duro como en la ejecución de programas instalados. El Departamento de Soporte Técnico y Redes no realizará respaldo de información de carácter personal, pues este servicio está restringido al almacenamiento de información correspondiente a la Universidad.

**Artículo 10.** La persona usuaria tiene prohibido utilizar líquidos, comida, cigarrillos encendidos, o cualquier otro artículo que ponga en riesgo la integridad del equipo de cómputo.

Artículo 11. La persona usuaria tiene estrictamente prohibido compartir información en la







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 7/14

red de datos que no sea de carácter institucional tales como música, información personal, etc.

**Artículo 12.** Es responsabilidad de La persona usuaria asegurarse que el equipo quede apagado en su totalidad al finalizar la jornada de trabajo, en el caso de los periodos vacacionales deberán quedar desconectados.

**Artículo 13.** Los equipos deberán ser utilizados solo por la persona usuaria que tiene asignada dicho equipo o por personal de su área, no deberán prestar los equipos a personas ajenas a la universidad.

### CAPÍTULO III DEL CORREO ELECTRÓNICO

- **Artículo 14.** El correo institucional solo deberá usarse con fines de trabajo por lo que la información contenida en este debe de ser 100 % institucional. El correo electrónico no deberá usarse para envío masivo de materiales ajenos a los de trabajo institucional o académicos como cadenas, publicidad y propaganda comercial, política o social, etcétera.
- **Artículo 15.** Las áreas de la Universidad tendrán derecho a una cuenta de correo institucional, la cual deberán solicitar a la Dirección de Informática.
- **Artículo 16.** Para reforzar la seguridad de la información del correo, la persona usuaria conforme a su criterio deberá hacer respaldos de su información, dependiendo de la importancia y frecuencia de modificación de esta.
- **Artículo 17.** La persona usuaria deberá reportar al Departamento de Soporte Técnico y Redes cuando la cuenta de correo asignada no funcione, con el fin de que sea verificada y reparada.
- **Artículo 18.** La persona usuaria deberá solicitar apoyo al Departamento de Soporte Técnico y Redes ante cualquier duda en el manejo de los recursos del correo institucional.
- **Artículo 19.** La persona usuaria no deberá abrir mensajes de correo electrónico cuyo remitente sea desconocido, pues puede tratarse de un virus informático.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	<b>Página</b> : 8/14

**Artículo 20.** La Dirección de Informática no se hará responsable por pérdida de información de los correos.

### CAPÍTULO IV DE LA RED DE DATOS

**Artículo 21.** La persona usuaria que necesite acceso a la red de datos cableada deberá solicitar autorización al Departamento de Soporte Técnico y Redes mediante una orden de servicio.

El equipo de cómputo que forma parte de la red de datos institucional no deberá tener instalado software malicioso de conexión punto a punto o catalogado como Sniffer, proxys etc., en virtud de que comprometen la integridad y seguridad de esta.

**Artículo 22.** El equipo de cómputo deberá contar con dispositivos de conectividad como tarjetas de red y adaptadores, estos accesorios no serán proporcionados por el Departamento de Soporte Técnico y Redes, en todo caso, deberá remitirse a los procedimientos señalados para la adquisición de refacciones de equipos.

**Artículo 23.** La persona usuaria no deberá desconectar de la red de datos equipos en uso de la Universidad, para conectar su equipo personal.

**Artículo 24.** El servicio de red local estará sujeto a disponibilidad de la infraestructura de la red.

**Artículo 25.** El servicio de internet se proporcionará a la comunidad universitaria; en caso de requerir el servicio para personas externas el área solicitante deberá realizar la solicitud con 48 horas de anticipación al Departamento de Soporte Técnico y Redes con el fin de dar respuesta en tiempo y forma.

**Artículo 26.** Queda estrictamente prohibido que las personas usuarias modifiquen configuraciones, alteren la funcionalidad y traten de acceder a otros equipos ajenos a los de su área mediante la red de voz y datos de la Universidad, el personal que sea sorprendido se reportará al Órgano Interno de Control y al Abogado General de la Universidad, para la aplicación de la sanción que corresponda. El personal del







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	<b>Página</b> : 9/14

Departamento de Soporte Técnico y Redes es el único autorizado para realizar configuraciones en dicha red.

### CAPÍTULO V DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

**Artículo 27.** La autorización de adquisición de equipos de cómputo en términos presupuestales corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 28.** Con el fin de prever que la adquisición de equipos y bienes informáticos de la universidad sean los adecuados para satisfacer las necesidades de la persona usuaria o área solicitante, las especificaciones técnicas deberán de ser proporcionadas por el Departamento de Soporte Técnico y Redes.

**Artículo 29.** El Departamento de Soporte Técnico y Redes deberá emitir las especificaciones técnicas tomando como base los estándares, normas y políticas vigentes para la adquisición de tecnologías de información y comunicaciones emitidas por la instancia correspondiente designada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

**Artículo 30.** Para que un equipo sea considerado como obsoleto deberá tener cuatro (4) años de antigüedad, no significando esto que dicho equipo no sea funcional para algunas de las áreas de la Universidad.

**Artículo 31.** Con el fin de contribuir y dar cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación del Acuerdo por el que se emite el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Tecnológica de Tabasco, no se deberán adquirir impresoras con tecnología de inyección de tinta que no estén plenamente justificadas.

Se deberán adquirir impresoras láser con tarjetas de red con el fin de que puedan ser utilizadas por todo el personal correspondiente a un departamento o dirección.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		07/10/21
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	<b>Página</b> : 10/14

### CAPÍTULO VI DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**Artículo 32.** Los sistemas de información, incluyendo los programas, bases de datos, aplicaciones, código fuente y archivos, son propiedad de la Universidad, por lo que, ninguna persona de la Universidad o externa (quien provea) deberá poseer información de esta índole sin plena autorización.

En todo momento los documentos generados o contenidos en los sistemas de información serán propiedad de la universidad.

**Artículo 33.** Cuando quienes provean bienes o servicios informáticos requieran desarrollar software adicional en la Universidad, deberán apegarse totalmente a las reglas y normas que defina la Dirección de Informática y/o Departamento de Sistemas.

**Artículo 34.** Los sistemas de información sólo podrán ser utilizados por personal debidamente autorizado. Será responsabilidad de cada área definir las tareas que conllevan el acceso a tal herramienta. El uso de tales recursos constituye un privilegio otorgado con el propósito de agilizar los trabajos de la Universidad y no es un derecho. Es responsabilidad de las personas usuarias conservar su cuenta de usuaria o usuario y contraseña para uso de los sistemas de información, ya que la Dirección de Informática no se hace responsable del mal uso que se le otorgue a dichas cuentas y contraseñas.

**Artículo 35.** La información desarrollada, transmitida o almacenada en los sistemas de información es propiedad de la universidad y se utilizará solo con fines institucionales. La divulgación de tal información sin autorización está estrictamente prohibida. La alteración fraudulenta de cualquier información o documento en formato electrónico conllevará a las sanciones aplicables de documentos públicos y ley de protección de datos personales.

**Artículo 36.** Las personas usuarias y el personal adscrito al área de sistemas de información están obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual de la universidad, de lo contrario, se harán acreedoras a las sanciones legales que para estos casos procedan.

**Artículo 37.** El acceso a información o a una cuenta ajena sin autorización, obtenido mediante la modificación de privilegios de acceso o la interceptación de información en







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 11/14

cualquier otra manera está prohibido, por lo que, tal conducta se sancionará conforme a la legislación universitaria.

**Artículo 38.** Las personas usuarias de los sistemas de información deberán de cumplir con todas las normas de uso y las relativas a la seguridad de la información.

**Artículo 39.** Las áreas que presenten alguna necesidad de sistematización o mejora de módulos del SAIIUT deberán de realizar su solicitud de acuerdo con el procedimiento de calidad con referencia P-ADR-05 "sistematizar procesos".

### CAPÍTULO VII DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

**Artículo 40.** Para la adquisición de software deberá de solicitar el visto bueno al Departamento de Soporte Técnico y Redes con el fin de evaluar la compatibilidad y disponibilidad del hardware donde será instalado.

### CAPÍTULO VIII DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

- **Artículo 41.** Con el fin de prevenir pérdida de información, el Departamento de Sistemas es responsable de realizar los respaldos periódicamente de la base de datos y de los sitios que incluyen los módulos del SAIIUT, SIIE y EBS-Oracle, así como de la página web institucional acorde con el plan de respaldos de la base de datos.
- **Artículo 42.** Con el fin de prevenir pérdida de información, el Departamento de Soporte Técnico y Redes es responsable de realizar el respaldo de la información correspondiente a los sistemas que se utilizan en los departamentos de Contabilidad y Recursos Humanos acorde con el plan de respaldo de información.
- **Artículo 43.** Es responsabilidad del Departamento de Soporte Técnico y Redes verificar que existan los extintores adecuados en cada sitio de comunicación con el fin de activar el plan de contingencia en caso de incendio en las instalaciones de la universidad.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 12/14

**Artículo 44.** En caso de presentarse algún siniestro en las instalaciones de la universidad, las Jefaturas de los Departamentos adscritos a la Dirección de Informática deberán activar los planes de contingencia necesarios para el restablecimiento de los servicios acorde con alguno de los siguientes eventos:

- a) Falla de software.
- **b)** Siniestro.
- c) Falla de servidor.
- d) Falla de energía eléctrica.
- e) Falla en el servicio de telefonía.
- f) Falla en el servicio de internet.

### CAPÍTULO X SANCIONES

**Artículo 45.** En caso de que alguna persona usuaria cometa una falta, las Jefaturas de los Departamentos de Soporte Técnico y Redes y de Sistemas deberán informar a la Dirección de Informática, la cual podrá aplicar las sanciones correspondientes o turnar el caso a la Comisión de Honor y Justicia si así lo considerara por ser una falta grave.

**Artículo 46.** Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento o cometan daños o cualquier acto sancionado y relacionado con los servicios de informática, son:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita.
- c) Suspensión temporal del servicio.
- d) Suspensión definitiva del servicio.
- **e)** Las que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida, atendiendo a la legislación universitaria.

**Artículo 47.** Las llamadas de atención podrán ser aplicadas de inmediato por la persona titular de la Dirección de Informática, quien las registrará y reportará al expediente personal de la persona infractora, corriendo traslado a las Jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos o Servicios Escolares según corresponda.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informátic	a de la Universidad	Código: D-INF-01
Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Dirección de Informática Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	<b>Página</b> : 13/14

**Artículo 48.** Las faltas a lo establecido en el presente lineamiento que cometan las personas usuarias serán reportadas a la persona quien presida la Comisión de Honor y Justicia, siendo ésta la que impondrá sanción correspondiente.

**Artículo 49.** La acumulación de dos llamadas de atención verbal y/o escrita por una persona usuaria, ameritará la suspensión temporal del servicio informático.

**Artículo 50.** La persona usuaria será suspendida definitivamente de los servicios informáticos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Reincidencia en el mal comportamiento.
- **b)** Daños o alteraciones a las instalaciones materiales y/o equipos ocasionados con dolo o negligencia.
- c) Robo de material y/o equipo.
- d) Conducta inapropiada.

**Artículo 51.** La suspensión temporal a una persona usuaria podrá contemplar de 1 a 3 días y se le comunicará por escrito impidiendo sus actividades.

**Artículo 52.** Se turnará inmediatamente el caso a las autoridades correspondientes si un usuario incide en faltas de probidad, de honradez, en actos de violencia contra el personal, y personal de la institución o si se ha cometido una falta en extremo grave.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán presentadas ante la Dirección de Informática.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se abrogan los lineamientos de Estadía aprobados el veintiocho de julio de dos mil veinte y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.







Nombre del documento: Lineamientos de la Dirección de Informática o	de la Universidad	Codigo: D-INF-01	
Tecnológica de Tabasco			
Responsable: Dirección de Informática Fo	Fecha de emisión: 07/10/21		
Requerimiento: 8.0	lo. Versión: 01	Página: 14/14	

**CUARTO.** Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

Los presentes Lineamentos fueron aprobados por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.